

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 2 DE ENERO DE 1975

No. 17.752

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decretos No. 303 de 18 de diciembre de 1974, por el cual se modifican las tarifas de suministro de agua de las ciudades de Panamá, Colón y el Interior de la república.

Decreto No. 304 de 20 de diciembre de 1974, por el cual se modifican las tarifas de recolección y disposición de las basuras en las ciudades de Panamá y Colón.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Salud

MODIFICANSE UNAS TARIFAS DE AGUA EN LAS CIUDADES DE PANAMA Y COLON Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 303

(de 18 de Diciembre de 1974)

Por el cual se modifican las tarifas de suministro de agua de las ciudades de Panamá, Colón y el Interior de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5o. de la Ley 98 de 1961, Orgánica del IDAAN, establece que "EL IDAAN estará facultado para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas tasas de valorización y otras tasas por el uso o instalación de sus facilidades, o por los servicios de agua, alcantarillado u otros artículos o servicios prestados o suministrados por ella. Las tarifas, derechos, rentas y tasas que fije el IDAAN, deberán ser aprobadas por el Organo Ejecutivo".

Que la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 16 de la Ley Orgánica del IDAAN, ha sopesado detenidamente el problema del costo del suministro de agua potable y aprobado las modificaciones de tarifas que las circunstancias demandan.

Que las tarifas de agua de las ciudades de Panamá y Colón se han mantenido inalterables por más de 20 años consecutivos, a pesar de que el costo de ese líquido pagado a la Zona del Canal de Panamá se ha incrementado gravosamente por

aumentos sucesivos.

Que el costo de la nueva planta de Chilibre y la construcción de las nuevas líneas de conducción de agua hacia la ciudad de Panamá representan una inversión de más de 35 millones de balboas.

Que el IDAAN tiene pendiente considerables obligaciones de pago de capital e intereses para el próximo año, por más de 3.5 millones de balboas.

Que el apreciable aumento del costo de combustible y productos químicos, tales como sulfato, zinc, cloro, cal, carbón radioactivo, etc., necesarios para potabilizar el agua, hace más gravoso dicho servicio.

Que el aumento general de salarios y otras prestaciones laborales ha aumentado el costo de la mano de obra y los gastos de mantenimiento y operación.

Que las tarifas vigentes en las ciudades de Panamá, Colón y el Interior de la República no cubren, ni con mucho, la erogación que el importante servicio de suministro de agua potable requiere, manteniendo al IDAAN en permanente estado de precariedad económica.

Que los estudios realizados por técnicos de esta Institución y del Gobierno Central, establecen la impostergable necesidad de aumentar sustancialmente las tarifas vigentes.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Establécese el sistema de facturación y cobro mensual de las cuentas por consumo de agua en todos los acueductos del país. Igualmente se establece el sistema de facturación mensual al cobro de la tasa por valorización.

ARTICULO 2o. Las cuentas por consumo de agua en las ciudades de Panamá y Colón se computarán a razón de B/0.00100 y B/0.00090, por galón, respectivamente. En el Interior de la República se computarán a razón de B/0.00055 por galón. El consumo mínimo en todo el país será de dos balboas (B/2.00) mensuales.

ARTICULO 3o. Para las conexiones donde no existen medidores, el consumo se calculará a base de 1,000 galones mensuales por persona que residan en la propiedad beneficiada, pero ninguna propiedad pagará menos de dos balboas (B/2.00) mensuales, como consumo mínimo.

ARTICULO 4o. Las cuentas por consumo de agua serán presentadas para su cobro a la terminación de cada mes y transcurridos treinta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

(30) días sin que el interesado haya cancelado su cuenta, ésta sufrirá un recargo de 10o/o sobre su total.

ARTICULO 5o. En caso de que transcurran cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del mes facturado sin que el interesado haya cancelado su cuenta, el IDAAN, procederá de inmediato a suspender el suministro de agua.

ARTICULO 6o. También se cobrarán dos halboas (B/2.00) cuando el contribuyente solicite, por escrito y con un mes de anticipación, la suspensión del servicio de agua, por ausentarse del lugar, y a fin de evitar el cobro del consumo mínimo. Esa suma no incluye el derecho a reinstalación del servicio.

ARTICULO 7o. Este Decreto entrará a aplicarse a partir del consumo registrado del mes de enero de 1975, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Salud,

DR. ABRAHAM SAIED.

**MODIFICANSE LAS TARIFAS DE LA
RECOLECCION DE BASURAS EN LAS
CIUDADES DE PANAMA Y COLON**

DECRETO EJECUTIVO No. 304
(de 20 de diciembre de 1974)

Por el cual se modifican las tarifas de recolección y disposición de las basuras en las ciudades de Panamá y Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 409 de 29 de diciembre de 1970 faculta al Organismo Ejecutivo para fijar las tarifas de recolección y disposición de las basuras, que el Departamento de Aseo y Recolección de la Basura está prestando servicios satisfactorios en las ciudades de Panamá y Colón.

Que es necesario e indispensable continuar prestando dichos servicios en la forma en que se están realizando actualmente, en beneficio de la salud de los ciudadanos de esas comunidades.

Que la continuidad y eficiencia del Departamento de Aseo y Recolección de la Basura exige al Gobierno Nacional cuantiosas inversiones en equipo e instalaciones, además de considerables gastos de operación, y,

Que dichos costos deberán ser cubiertos por los beneficiarios del servicio.

DECRETA

ARTICULO 1o. La tarifa por la prestación del servicio de Aseo será así:

- a) B/4.40 mensuales por unidad de vivienda en residencias unifamiliares.
- b) B/3.80 mensuales por unidad de vivienda en casas de apartamentos.
- c) B/2.00 mensuales por unidad de vivienda en casas de inquilinato.

PARAGRAFO: El propietario del bien inmueble pagará la cantidad que en concepto de Tasa por Servicio de Aseo, establece el Artículo Primero de esta Ley; y no podrá aumentar el canon de arrendamiento, debido a la Tasa por Servicio de Aseo.

ARTICULO 2o.— La tarifa comercial e industrial se fija en B/3.50 mensuales por cada yarda cúbica de desperdicios.

PARAGRAFO PRIMERO: La cantidad de desperdicios será determinada por el Departamento de Aseo en base a la cantidad y tamaño de los recipientes que se requieran, de acuerdo con el tipo de desperdicios que produzca cada comercio o industria según su actividad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las oficinas de prestación de servicios, tanto públicas como privadas, estarán incluidas dentro de esta tarifa.

ARTICULO 3o.- En atención al interés social predominante, las viviendas construidas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU) y las que construya el Ministerio de Vivienda a un costo menor a los B/4.000, así como las viviendas ubicadas en las denominadas barriadas de emergencia pagarán B/1.50 en concepto de Tasa de Aseo.

ARTICULO 4o.- El Departamento de Aseo prestará servicio especial de recolección y disposición de desperdicios al comercio, la industria y entidades públicas o privadas, cuando por razón de volumen o tipo de desperdicios producidos, el Departamento de Aseo lo considere necesario. Dicho servicio consistirá en alquiler de tanques especiales, a razón de B/30.00 mensuales por cada uno, quedando bajo la responsabilidad del Departamento de Aseo el mantenimiento de los mismos.

Los usuarios de estos servicios, firmarán contrato de servicios especiales con el Departamento de Aseo y pagarán además por la recolección y disposición de los desperdicios la suma de B/0.50 por cada yarda cúbica de basura, más B/0.25 adicionales por kilómetros de distancia al basurero.

ARTICULO 5o.- La tarifa por el uso del basurero de la ciudad de Panamá y Colón por parte de las entidades públicas que recojan y transporten por su propia cuenta sus desperdicios será de B/0.25 por yarda cúbica con un mínimo de B/1.00 por vehículo que entre el área del Basurero para disponer de su carga, cuando la cantidad que transporta sea menor de cuatro yardas cúbicas.

ARTICULO 6o.- Se mantendrá un servicio de recolección y disposición de desperdicios de jardinería para atender las solicitudes de los interesados, quienes pagarán en la Sección de Recaudación del Departamento de Aseo, a razón de B/2.00 por yarda cúbica de desperdicios, con un mínimo de B/4.00 por cantidades menores de dos yardas cúbicas.

ARTICULO 7o.- La cuenta por servicio de aseo, se facturará y cobrará mensualmente, conjuntamente con la del agua, aunque las cantidades se indicarán en renglones separados.

ARTICULO 8o.- Las cuentas por servicio de aseo serán presentadas para su cobro a la terminación de cada mes. Cuando sean pagadas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del mes, se pagará a la par. Transcurridos los treinta (30) días indicados, sin que el interesado haya cancelado su cuenta, ésta sufrirá un recargo de 10o/o sobre su total.

ARTICULO 9o.- El Departamento de Aseo

concederá pasados los primeros treinta (30) días de cada año, un crédito anual por desocupación continua de apartamentos, cuartos o unidades de residencia unifamiliares, previa comprobación de la misma, la cual podrá hacerse mediante la presentación de la declaración Jurada de Renta, presentada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 10o.- A partir de la vigencia de la presente Ley, el Departamento de Aseo, será responsable de la recolección de basuras residencial y comercial.

PARAGRAFO: Queda prohibida la recolección y disposición de desperdicios a personas y vehículos no autorizados.

ARTICULO 11o.- Nada de lo estatuido en esta Ley referente al pago al Departamento de Aseo por servicios prestados, se interpretará como limitación a los poderes o autoridades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Municipales o de las entidades autónomas, que pueden, cuando lo consideren de beneficio público, decretar u ordenar la prestación del servicio de recolección a cualquier entidad, gratuitamente o a base de tarifa reducida o especial, siempre y cuando en dicho Decreto, Resolución u orden se asigne la partida correspondiente para el pago al Departamento de Aseo del valor total del servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes.

ARTICULO 12o.- Estas tarifas serán revisadas periódicamente, de acuerdo con las exigencias del servicio.

ARTICULO 13o.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ABRAHAM SAIED
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 3-M
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 13 de ENERO de 1975, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al depósito General de los mismos. Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 8 de Septiembre de

1960, y a la Ley No. 43 de 11 de Diciembre de 1961. Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 23 de diciembre de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 108
EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO,
POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA,

A EMILIA TIQUE ORTIZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor FRANCISCO DE PAULA SUAREZ.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de Julio de 1974.

El Juez (Fdo.) JUAN S. ALVARADO.-- (Fdo.) GUILLERMO MORON A. Srio.

759564

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 4-M
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 14 de ENERO de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 23 de diciembre de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito Juez Municipal del Dto. de Capira, cita y emplaza a JOSE ROGELIO DIAZ APARICIO, acusado del delito de "ESTAFAS" de nacionalidad panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 18. de 1969, se presente a este despacho a notificarse de la sentencia dictada en este Tribunal, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Capira catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:.....
Por todo ello, el suscrito Juez Municipal del Dto. de Capira, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley, CONDENA a José Rogelio Díaz Aparicio P.R., soltero, de oficio..... nació el día 15 de mayo de 1946 en Los Santos, portador de la cédula número 7-51-711 hijo de Cornelio Díaz y Luisa Aparicio, con residencia..... a sufrir la pena de un (1) año de reclusión que debe cumplir en el lugar que señale el ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como culpable del delito de estafa.

Tiene derecho el sentenciado, que se le rebaje de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente por este delito. Derecho Artículos 2153, 2156, 2215, 2219 del Código Judicial y 360 del Código Penal. Notifíquese.- (Fdo.) FRANCISCO LORENZO R., Juez Mpal. de Chorrera (Fdo.) D. P. Sria.

Se le advierte al encartado, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la república, del Órgano Judicial y Público, la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a notificarse de la sentencia, salvo excepciones del artículo 2308 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a José Rogelio Díaz se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este tribunal, hoy doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana.

Remítase copia del mismo al director de la Gaceta Oficial para su publicación de ese órgano por una sola vez.

Juez (Fdo.) FRANCISCO LORENZO R.

D. PRADO S. Sria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a TERESA ISABEL FERNANDEZ PINERES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor IVAN AUGUSTO GOMEZ OLMOS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L759555

(Única publicación)

EDICTO No. 363

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público, HACE SABER:

Que el señor TORIBIO GONZALEZ MONTENEGRO, vecino del CORRECIAMIENTO de Chupampa, Distrito de Santa

María portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-8-397, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-1699 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has, 9574,60 M2, hectáreas, ubicada en El Tigre Corregimiento Chupampa del Distrito de Santa María de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Cruz Navarro y Heriberto Polo Callejón al camino de Limón.

SUR: Terrenos de Salvador Pimentel, Cecilio Carvajal y Dámaso Mitre.

ESTE: Terrenos de Dámaso Mitre.

OESTE: Terrenos de Asunción Barrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 16 días del mes de Agosto de 1968

Ing. Víctor M. Vázquez V.

Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.

Secretario Ad-Hoc

L129750

(Única Publicación)

3-33-887, avicultor, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Rosario, del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Gil Antonio Sánchez, con 19,86 Mts.

Sur: Predio de Natividad Aguilar, con 20,70 Mts.

Este: Predio de Roberto Sandoval, con 14,95 Mts.

Oeste: Calle en proyecto, con 14,09 Mts.

Área total del terreno: trescientos metros cuadrados, con veintiocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde

fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

fdo. Bernabé Guerrero S.

L 758957

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OFICINA REGIONAL No. 5-CAPIRA- PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. 178-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público.

HACE SABER:

Que el señor(a) JULIO MONTILLA CRUZ, vecino(a) del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador(a) de la cédula de Identidad Personal No. 9-75-456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-109, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has, 3864,45, metros cuadrados, ubicada en San José Corregimiento de San José, del Distrito de San Carlos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE 10,00 METROS DE ANCHO

SUR: TERRENOS DE CESAPEO ORTEGA

ESTE: TERRENO DE AURA MARTINEZ

OESTE TIERRAS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 20 de Noviembre de 1974

ING. VICTOR D. GUILLEN

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María L. M. de Barrios

Secretaria Ad-Hoc.

653884

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO NUMERO 321 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Roque Manuel Soto: varón, casado, residente en Calle El Puerto, con cédula de identidad personal No.

EDICTO No. 45-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) NIEVES BARROSO DE VELIZ, vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Antón portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-23-291, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0 1,535 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas y 9922,39 metros cuadrados, ubicada en EL CHIRU Corregimiento de EL CHIRU del Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno ocupado por Jorge García y resto de la Finca 1947

SUR: Callejón entre el camino del Chirú al camino de Pueblo Nuevo.

ESTE: Camino que conduce del Chirú a la Carretera Interamericana

OESTE: Parte de la Finca 1947 ocupada por María de la Paz Torres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón y en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 29 días del mes de agosto de 1968.

Manuel S. Rosas C.

Funcionario Sustanciador.

Orlando Gordon Cornejo

Secretario Ad-Hoc

Asistente Provincial de Corte.

L 132495

(Única Publicación)

EDICTO No. 98-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE ANGEL CAMPOS, vecino (a) del Corregimiento de CAPIRA, Distrito de CAPIRA portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8A-105-34 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0111 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas 1450,30 metros cuadrados, ubicada en Alto de Capira, Corregimiento Capira del Distrito de Capira de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Lídice a la Carretera Interamericana y Terreno de Benita Tuñón hoy Sofía Berrío.

SUR: Terrenos de Andrés Berrío y Quebrada Las Moritas.

ESTE: Carretera de Lídice a Capira y terreno del solicitante y de Lizandro Amaya.

OESTE: Terreno de Andrés Berrío y Benita Tuñón hoy Sofía Berrío.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 2 de Septiembre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDEÑO
Secretaría Ad-Hoc.

L147401
(Única publicación)

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA DE LA O. CHERIGO DE LA CRUZ vecino (a) del Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-221-2713 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0819 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 5.164,14 metros cuadrados ubicada en Cerro Peña, Corregimiento Los Llanitos del Distrito de San Carlos, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de El Valle a la Carretera Interamericana.

SUR: Terreno de Susana Vásquez y Pedro Martínez.

ESTE: Terreno de Pedro Martínez y Carretera hacia El Valle.

OESTE: Terreno de Victorio Torres y Carretera hacia El Valle.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 2 de septiembre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDEÑO
Secretaría Ad-Hoc.

L147402
(Única publicación)

EDICTO No. 89-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO MANUEL MEDINA CARRIDO, vecino (a) del Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-3843, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-261 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas, 2.161,63 metros cuadrados, ubicada en LAS VARGAS, Corregimiento DE CABUYA del Distrito de CHAME, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE SUSANA VASQUEZ.

SUR: TERRENO DE SUSANA VASQUEZ.

ESTE: CAMINO AL RIO.

OESTE: TERRENO DE SUSANA VASQUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 21 de agosto de 1968.

Carmen Cecilia Vernaza Veliz.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador.

Secretaría Ad-Hoc.

L146892

(Única publicación).

EDICTO No. 91-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) ANIBAL PEREIRA DA COSTAGOMEZ, vecino (a) del Corregimiento de Capira, Distrito de Capira portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. -- ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1494 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 294,70, metros cuadrados, ubicada en Capira, Corregimiento Capira, Capira del Distrito de Capira, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia el Llano de Santa Rosa.

SUR: Terrenos de Helena de Pereira,

ESTE: Terrenos de Roca Spina.

OESTE: Terrenos de Helena de Pereira y camino hacia el Llano de Santa Rosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá 20 de Agosto 1968.

LUZ E. CEDEÑO

Secretaría Ad-Hoc.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L 147404

(Única publicación)

EDICTO No. 94-68.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) TOMAS FULGENCIO NUÑEZ ZAMORA, vecino (a) del Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-108-283, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0265, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas 4,418.05 metros cuadrados, ubicada en Loma Yuacamaya, Corregimiento Buenos Aires del Distrito de Chame, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Eduardo Rosales,

SUR: Terreno de Ruperto Pérez,

ESTE: Terrenos de Damián Barahona y Generoso Osorio.

OESTE: Camino de Río Chame a la Carretera de Bejuco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 2 de septiembre de 1968.

Luz E. Cedeño
Secretaria Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L147403
(Única Publicación)

EDICTO No. 87-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) LORENZA MORAN DESTAFF, vecino (a) del Corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-27-428 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 81665 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 8,006.12 metros cuadrados, ubicada en Los Cerritos, Corregimiento Bejuco del Distrito de Chame de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Celestino Lasso y Camino de Santa Cruz a Cerro Mona,

SUR: Quebrada Las Damas,

ESTE: Terreno de Francisco Javier Maytín y camino de Santa Cruz a Cerro Mona,

OESTE: Quebrada Las Damas y terreno de Celestino Lasso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 20 de Agosto de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARMEN CECILIA VERNAZA VELIZ
Secretaria Ad-Hoc

L146597
(Única publicación)

EDICTO No. 973

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,
HACE SABER:

Que el señor BRUNA DOMINGUEZ VDA. DE CEDENO vecino del Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-32-88, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0992 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. 2291.08 M2, hectáreas, ubicada en Bajo Corral, Corregimiento Bajo Corral del Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ALFONSO CEDEÑO,

SUR: TERRENO DE MIGUEL DOMINGUEZ,

ESTE: CAMINO DE COLAN A BAJO CORRAL,

OESTE: TERRENOS DE JUAN BAUTISTA GONZALEZ Y ELIDA CEDEÑO DE ESPINO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de junio de 1968.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario Ad-Hoc

L121979
(Única publicación)

EDICTO No. 88-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ GOMEZ, vecino (a) del Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-25-602, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0652 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas 0236.87 metros cuadrados, ubicada en COROZALEZ AFUERA, Corregimiento HURTADO del Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE EL ESPINO A YAYAS ADENTRO Y TERRENO DE JUAN MEDINA,

SUR: CAMINO DE EL ESPINO Y YAYAS ADENTRO,

ESTE: CAMINO DE EL ESPINO Y YAYAS ADENTRO,

OESTE: TERRENOS DE ANTONIO PEREZ Y JUAN MEDINA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 20 de agosto de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARMEN CECILIA VERNAZA VELIZ
Secretaria Ad-Hoc

L146598
(Única publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Panamá
EDICTO No. 90-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX CHERIGO RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-21-378, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0317 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 hectáreas 3605,34 metros cuadrados ubicada en Los Llanitos, Corregimiento Los Llanitos del Distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Río Indio, Quebradas y terreno de Sebastián Morán.

SUR: Camino a Mata Ahogado.

ESTE: Camino a Río Indio

OESTE: Terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 26 de Agosto de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LUZ F. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc

L146912
(única publicación)

EDICTO No. 261

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, Al público.

HACE SABER:

Que el señor CARMEN AMINTA ESPINO DE YANGUEZ, vecino del corregimiento de Las Lagunitas (Guararé), Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad No. 7-87-1901, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0053 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicados en Guararé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en Guararé, corregimiento de Cabecera distrito de Guararé, con una área de 3 Has. 4852.00 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Guararé a la Alvína

SUR: Terrenos de Benito Vergara y Eliseo Espino

ESTE: Terrenos de Carmen Aminta Espino de Yanguez y Luis Espino

OESTE: Terreno de Eliseo Espino.

PARCELA No. 2

Ubicada en Guararé, corregimiento de Cabecera Distrito de Guararé, con una área de 0 Has. 3392.98M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón y camino de Guararé al Río Guararé

SUR: Terreno de José Raimundo Iturralde

ESTE: Terreno de José Raimundo Iturralde

OESTE: Camino de Guararé al Río Guararé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un

EDITORIA RENOVACION, S.A.

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 6, días del mes de noviembre de 1969.

Secretario AD-hoc
Virgilio Tejera

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

L-26-7655
(Única Publicación)

EDICTO No. 257

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN CORDOBA MONTENEGRO, vecino del corregimiento de Llano Afuera (El Cocal), Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad No. 7-18-647, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-243 la adjudicación a título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicados en Llano Afuera, corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en Llano Afuera, corregimiento de El Cocal Distrito de Las Tablas, con una área de 2 Has. 2027.53m2. comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Terreno de Clementina Córdoba y camino que conduce de Llano afuera a Loma Bonita.

SUR: Terreno de Ceferino Rodríguez y Elías Córdoba.

ESTE: Camino que conduce de Llano Afuera a Loma Bonita y terreno de Elías Córdoba

OESTE: Terrenos de Clementina Córdoba, Alcides González y camino que conduce de Llano Afuera a San José.

PARCELA No. 2

Ubicada en Llano Afuera, corregimiento de El Cocal Distrito de Las Tablas, con una área de 0 Has. 9710.92M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE Llano Afuera a Loma Bonita

SUR: Terreno de Ceferino Rodríguez y callejón a trabajador de Ceferino Rodríguez.

ESTE: Camino que conduce de Llano Afuera a Loma Bonita y callejón a trabajador de Ceferino Rodríguez.

OESTE: Terreno de Elías Córdoba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30, días del mes de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Secretario AD-Hoc
Virgilio Tejera

L26-76-71
(Única Publicación)